



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202305000321

Fecha: 05/06/2023

Tipo: RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

202305000321

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”

EL RECTOR

Nombrado mediante el Acuerdo Directivo 16 del 03 de noviembre de 2021 y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 09 de diciembre de 2021; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y, en especial, de las conferidas en los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución Nro. 2022205000895 del 23 de diciembre de 2022 emitida por Rectoría, se actualizó el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
2. Que el Capítulo IV del Manual mencionado identificó las diferentes etapas de contratación, entre las cuales se encuentra la *etapa contractual*.
3. Que dicha etapa contractual se encuentra regulada en el artículo 4.2, el que a su vez estableció que el contrato hace parte de esta etapa, y por tanto lo reguló en su artículo 4.2.1.
4. Que el literal F) del artículo 4.2.1 reguló las “*garantías en los contratos*”, estableciendo entre otros aspectos los “*amparos y las coberturas de las garantías*”. Entre ellas se encuentra la relacionada con la “**Responsabilidad civil extracontractual**”, la cual se encuentra definida en el numeral 3° del citado literal:

“3. Responsabilidad civil extracontractual: Esta póliza se exigirá para los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Institución lo considere necesario, de modo tal que proteja de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN No.

actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de su personal. Esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia deberá ser igual a la duración de este. En esta póliza el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.”

5. Que no obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015¹ estableció lo siguiente respecto al amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual :

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.*
- 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.*
- 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.*
- 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.*
- 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.*

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

6. Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el valor mínimo del amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual es 200 SMMLV, sin embargo, por un error involuntario en el manual de contratación que nos convoca, se indicó que el valor mínimo sería el 15% del valor del contrato, siendo entonces necesario modificar tal porcentaje por el valor en SMMLV mínimo mencionado.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

RESOLUCIÓN No.

7. Que lo anterior fue debatido y aprobado en el Comité de Orientación y Seguimiento - COS mediante acta nro. 24 del 23 de mayo de 2023 cesión ordinaria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3 del literal F) del artículo 4.2.1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, el cual quedará de la siguiente manera.

"3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Esta póliza se exigirá para los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Institución lo considere necesario, de modo tal que proteja de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.*
- 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.*
- 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.*
- 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.*
- 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.*

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato"



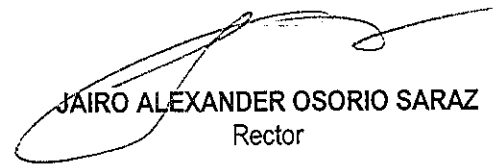
POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

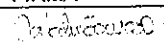

Calidad
académica y humana

RESOLUCIÓN No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones que no hayan sido modificadas a través de la presente Resolución, continúan vigentes en su misma literalidad y alcance.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango Abogada Contratista		24/05/2023
Revisó y aprobó	Oíga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

